



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Honorable Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 32, fracción II y 39, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y a la Comisión de Justicia le fue turnado para su estudio y dictamen, terna de candidatos para designar al Fiscal General del Estado de Chiapas; y,

### **C o n s i d e r a n d o**

Que el 10 de Febrero de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reformas a la Constitución Política Federal en materia político-electoral, el cual es un instrumento que de manera preponderante modifica instituciones del Estado, rediseña su estructura orgánica y las funciones encomendadas a diversos entes públicos; uno de sus aspectos medulares, es la transformación de la Procuraduría General de la República, órgano que tradicionalmente había estado adscrito a la esfera del Poder Ejecutivo Federal, en un órgano constitucional autónomo, denominado Fiscalía General de la República.

Que la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, emitida a través del Decreto número 044, de fecha 29 de Diciembre de 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 273, de la misma fecha, otorga al Estado un sistema jurídico de vanguardia adaptado a las diversas reformas realizadas a la Constitución Federal a lo largo de varios años, incluyendo la creación de la Fiscalía General del Estado de Chiapas como una institución moderna, autónoma, independiente y técnica, atendiendo los principios constitucionales plasmados en la reforma político-electoral de Febrero del 2014.

Como consecuencia a lo anterior, mediante Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 285, de fecha 08 de Marzo del 2017, fue publicada la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual dispone en su artículo segundo transitorio la autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Que de conformidad al artículo 94, de la Constitución Política local, a partir de la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado, el Congreso del Estado integrará una lista de al menos cinco candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo del Estado.

Que recibida la lista a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes, el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso del Estado.

El Congreso del Estado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General del Estado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

Que el Fiscal General del Estado designado bajo el procedimiento mencionado anteriormente, durará en su cargo nueve años y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano chiapaneco por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación.
- III. Contar al día de su designación, con una trayectoria mínima de diez años, título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedida por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por violación a los derechos humanos, o delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

En ese sentido, el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, establece, en su párrafo segundo, que el nombramiento del Fiscal General se sujetará al procedimiento y requisitos previstos en el artículo 94, de la Constitución Local.

Por otra parte, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15, inciso A) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Junta de Coordinación Política, es la expresión de pluralidad del Congreso, funciona de manera colegiada y está integrada por los Coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios y tiene como facultad, la de impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo.

En consecuencia de lo anterior, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política Local y 11, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con fecha 31 de Marzo del 2017, los Diputados y Diputadas Integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, en ejercicio de las facultades que les confirieron los artículos 14 y 15, inciso A), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, propusieron por consenso a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, la lista de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, misma que quedó integrada de la siguiente forma:

Primera Candidata:	Alma Rosa Cariño Pozo.
Segundo Candidato:	Guillermo Domínguez Espinoza.
Tercera Candidata:	Carolina Velázquez Esquinca.
Cuarto Candidato:	Raciel López Salazar.
Quinta Candidata:	María Susana Palacios García.

Dicha propuesta de lista de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, fue leída en sesión del Pleno de esta Soberanía Popular el 01 de Abril de 2017 y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Chiapas, a través del decreto número 155, de la misma fecha, aprobó con las dos terceras partes de los diputados y diputadas presentes, la lista de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, misma que quedó integrada de la siguiente forma:



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Primera Candidata:	Alma Rosa Cariño Pozo.
Segundo Candidato:	Guillermo Domínguez Espinoza.
Tercera Candidata:	Carolina Velázquez Esquinca.
Cuarto Candidato:	Raciel López Salazar.
Quinta Candidata:	María Susana Palacios García.

Las personas que integraron la lista antes mencionada, cumplen con los requisitos señalados en el artículo 94, párrafo primero, de las fracciones I a la V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, asimismo fue verificado que ninguno de ellos se encontrara en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como fundamentalmente el de ciudadanía y contemplando la paridad de género y experiencia profesional.

Derivado de lo anterior, el 01 de Abril de 2017, le fue enviada al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, la lista de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, a través del oficio número 000164, de fecha 01 de Abril de 2017, signado por los diputados Eduardo Ramírez Aguilar y Silvia Lilian Garcés Quiroz, Presidente y Secretaria, respectivamente, del Congreso del Estado.

Este Congreso del Estado, en términos del párrafo quinto del artículo 94, de la Constitución Política Local, con fecha 03 de Abril de 2017, recibió el oficio número 0311, de fecha 03 de Abril de 2017, por medio del cual el Licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, teniendo como base la lista de candidatos al cargo de Fiscal General del Estado, formuló y envió a la consideración de esta Soberanía Popular, terna para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, integrada por las siguientes personas:

Primera Integrante:	Carolina Velázquez Esquinca.
Segundo Integrante:	Raciel López Salazar.
Tercera Integrante:	María Susana Palacios García.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

El oficio mencionado en el párrafo que antecede, fue leído en sesión ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado el 04 de Abril de 2017, y fue turnado para los efectos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 94, de la Constitución Política Local, a la Comisión de Justicia.

Como se observa, el segundo integrante de la terna antes mencionada, actualmente se encuentra en funciones de Procurador General de Justicia del Estado, sin embargo el párrafo segundo del artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Trigésima Tercera Reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, permite que pueda ser considerado en el proceso de designación del Fiscal General del Estado.

Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 94, de la Constitución Política del Estado, mediante oficio número 000165, de fecha 04 de Abril de 2017, el Diputado Marcos Valanci Buzali, Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, comunicó con esa misma fecha a la Licenciada **Carolina Velázquez Esquinca**, que al formar parte de la terna de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, que sometió a consideración de los Diputados y Diputadas de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través del oficio número 0311, de fecha 03 de Abril del 2017, para que compareciera ante la Comisión de Justicia de este Poder Legislativo, el 05 de Abril del 2017, a las **11:00 horas**, en el Salón de Usos Múltiples del Congreso del Estado y que en la comparecencia dispondría de 15 minutos para exponer su idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, debiendo presentar su experiencia profesional, con su proyecto de procuración de justicia para el Estado de Chiapas.

Asimismo, para los efectos de lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 94, de la Constitución Política del Estado, mediante oficio número 000166, de fecha 04 de Abril de 2017, el Diputado Marcos Valanci Buzali, Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, comunicó con esa misma fecha al Licenciado **Raciel López Salazar**, que al formar parte de la terna de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, que sometió a consideración de los Diputados y Diputadas de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través del oficio número 0311, de fecha 03 de Abril del 2017, para que compareciera ante la Comisión de Justicia de este Poder Legislativo, el 05 de Abril del 2017, a las **12:00 horas**, en el Salón de Usos Múltiples del Congreso del Estado y que en la comparecencia dispondría de 15 minutos para exponer su idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, debiendo presentar su experiencia profesional, con su proyecto de procuración de justicia para el Estado de Chiapas.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Así también, para los efectos de lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 94, de la Constitución Política del Estado, mediante oficio número 000167, de fecha 04 de Abril de 2017, el Diputado Marcos Valanci Buzali, Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, comunicó con esa misma fecha a la Licenciada **María Susana Palacios García**, que al formar parte de la terna de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, que sometió a consideración de los Diputados y Diputadas de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través del oficio número 0311, de fecha 03 de Abril del 2017, para que compareciera ante la Comisión de Justicia de este Poder Legislativo, el 05 de Abril del 2017, a las **13:00 horas**, en el Salón de Usos Múltiples del Congreso del Estado y que en la comparecencia dispondría de 15 minutos para exponer su idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, debiendo presentar su experiencia profesional, con su proyecto de procuración de justicia para el Estado de Chiapas.

La suscrita Comisión de Justicia de esta Soberanía Popular, con fundamento en el párrafo sexto del artículo 94, de la Constitución Política del Estado, recepcionó a las **11:00 horas**, del 05 de Abril de 2017, en el Salón de Usos Múltiples de este Poder Legislativo, la comparecencia de la primera Integrante de la terna, Licenciada **Carolina Velázquez Esquinca**, misma que dispuso de 15 minutos para exponer su idoneidad, experiencia profesional y su proyecto de procuración de justicia para el Estado de Chiapas, para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

Consecuentemente la suscrita Comisión de Justicia de este Congreso del Estado, con fundamento en el párrafo sexto del artículo 94, de la Constitución Política del Estado, recepcionó a las **12:00 horas**, del 05 de Abril de 2017, en el Salón de Usos Múltiples de este Poder Legislativo, la comparecencia del segundo Integrante de la terna, Licenciado **Raciel López Salazar**, mismo que dispuso de 15 minutos para exponer su idoneidad, experiencia profesional y su proyecto de procuración de justicia para el Estado de Chiapas, para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

Posteriormente, la suscrita Comisión de Justicia de esta Soberanía Popular, con fundamento en el párrafo sexto del artículo 94, de la Constitución Política del Estado, recepcionó a las **13:00 horas**, del 05 de Abril de 2017, en el Salón de Usos Múltiples de este Poder Legislativo, la comparecencia de la tercera Integrante de la terna, Licenciada **María Susana Palacios García**, misma que dispuso de 15 minutos para exponer su idoneidad, experiencia profesional y su proyecto de procuración de justicia para el Estado de Chiapas, para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

La suscrita Comisión de Justicia al haber valorado las comparecencias efectuadas por los licenciados Carolina Velázquez Esquinca, Raciél López Salazar y María Susana Palacios García, determina que el compareciente que expuso el mejor proyecto de procuración de justicia para el Estado de Chiapas, y quien demuestra mayor experiencia profesional, probidad, certeza y capacidad, para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, es el Licenciado Raciél López Salazar.

En consecuencia, la suscrita Comisión acuerda, para que el Licenciado Raciél López Salazar, sea designado Fiscal General del Estado de Chiapas, aunado a que cumple con todos los requisitos previstos en el párrafo primero del artículo 94, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión de Justicia, somete a la consideración de la Honorable Asamblea del Congreso del Estado, el siguiente:

**Dictamen**

**Resolutivo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, se propone designar al Licenciado Raciél López Salazar, como Fiscal General del Estado de Chiapas, quien entrará en ejercicio de sus funciones previa protesta de ley que rinda ante esta Soberanía Popular.

**Resolutivo Segundo.-** Es de comunicarse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**Resolutivo Tercero.-** Es de expedirse el nombramiento correspondiente.

Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos los Diputados presentes de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 07 días del mes de Abril del 2017.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**A t e n t a m e n t e.**  
**Por la Comisión de Justicia.**

**Dip. Marcos Valanci Búzali.**  
**Presidente.**

**Dip. José Rodolfo Muñoz Campero.**  
**Vicepresidente.**

**Dip. Carlos Arturo Penagos Vargas.**  
**Secretario.**

**Dip. Eduardo Ramírez Aguilar.**  
**Vocal**

**Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto.**  
**Vocal**

**Dip. Viridiana Figueroa García.**  
**Vocal.**

**Dip. Sandra Luz Cruz Espinosa.**  
**Vocal.**

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 07 de Abril de 2017, emitido por la Comisión de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, por medio del cual propone designar al Licenciado Raciél López Salazar, como Fiscal General del Estado de Chiapas.